

**Instituto Privado Mixto  
"Rafael Arévalo Martínez"**



**Nombre del Estudiante: Sheily Yuliana Vásquez López**

**Catedrático(a): Gladys de León**

**Carrera: Administración de Empresas**

**Grado: Cuarto**

**Curso: Sociología**

**Contenido: Artículos 66, 67, 68, 71, 73 y 75**

**Ciclo Escolar: 2,021**

## Ejercicio de Aprendizaje

**Ejercicio de Aprendizaje**

Explico en que forma mi comunidad cumple con las siguientes características:

- 1. Solidaridad**  
Los integrantes de la iglesia católica tienen por costumbre que cuando fallece un vecino, el cual su situación económica no es estable, salen en un vehículo a recorrer las calles de la comunidad, con el fin de recaudar dinero para sufragar los gastos fúnebres, al igual lo realizan cuando una persona se encuentra en estado delicado de salud.
- 2. Permanencia**  
La permanencia se da porque la comunidad está cerca y con fácil acceso a la ciudad de Coatepeque, así que por esta razón hay varias personas que habitan la comunidad de forma permanente.

VIVO

**Cooperación**

En la comunidad existe un grupo de vecinos organizados, que se encargan de gestionar proyectos, y los demás vecinos se encargan de cooperar para que los proyectos se lleven a cabo.

**Organización**

La comunidad se compone de cinco sectores, cada sector tiene un representante, al programar una reunión solo asisten los representantes, luego de eso ellos se encargan de llevar la información a los integrantes de su sector.

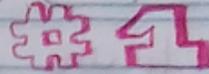
**Autoridad**

En el centro de la comunidad hay una auxiliatura, en este lugar se reúnen el alcalde y los auxiliares para tratar temas sobre la comunidad, además ellos se encargan de velar que se cumplan las normas y reglas o leyes de la comunidad.

VIVO

## Actividad #1

### ACTIVIDAD



Lee, analiza y escribe un comentario sobre la congruencia entre la sociología y los artículos de la Constitución Política que se describen a continuación.

#### Artículo 66

##### Protección a grupos étnicos

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya.

El Estado reconoce, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

**Comentario:** Nuestro país está formado por diversos grupos étnicos, entre ellos podemos encontrar grupos indígenas de ascendencia maya, los cuales cuentan con su propia organización y estructura social, además de sus trajes, idiomas y dialectos, los cuales son reconocidos por el Estado.

## Artículo 67

### Protección a las tierras y cooperativas agrícolas indígenas

Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

**Comentario:** El Estado debe tener una protección especial hacia todas aquellas tierras de vivo

cooperativas, comunidades indígenas u otras formas de tendencia comunal o colectiva de propiedad agraria, esto con el fin de asegurar a todos y cada uno de los habitantes de las tierras ya mencionadas una mejor calidad de vida.

## Artículo 68

### Tierras para comunidades indígenas

Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

**Comentario:** El Estado tiene la obligación de proveer tierras estatales a las comunidades indígenas que lo necesiten, esto mediante programas especiales y una legislación adecuada, esto con el fin de que las comunidades se puedan desarrollar y tengan una buena calidad de vida.

## Artículo 71

### Derecho a la educación

Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente.

Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

**Comentario:** En este artículo se garantiza la libertad para que cualquier docente imparta sus conocimientos a uno o varios grupos sociales, además se da a conocer que el Estado tiene la obligación de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes esto sin ningún tipo de discriminación, para esto es necesaria la fundación y mantenimiento de centros educativos. Todos los habitantes tienen derecho de asistir a dichos centros.

## Artículo 72

### Fines de la educación

La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

**Comentario:** El fin primordial de la educación es el desarrollo integral del ser humano esto con el propósito de que las personas puedan desenvolverse en la sociedad, generar pensamientos críticos, proponer ideas o proyectos en función del bienestar común y de sociedades más justas y equilibradas. Otro fin de la educación es el conocimiento de la realidad y de nuestra cultura nacional y también la cultura universal.

## Artículo 73

### Libertad de educación y asistencia económica estatal

La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

**Comentario:** La familia es la principal fuente de educación, los padres tienen derecho a escoger que impartir a sus hijos y que no. El estado puede subvencionar a los centros educativos gratuitos, además el Estado debe inspeccionar el buen funcionamiento de los centros educativos privados.

Los centros educativos privados están obligados a llenar planes y programas oficiales de estudio.

Los centros educativos tienen derecho a impartir enseñanza religiosa si así ellos quisieran, tienen el apoyo de la ley siempre y cuando se realice sin discriminación alguna.

## Artículo 75

### Alfabetización

La alfabetización se declara de urgencia natural y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

**Comentario:** La alfabetización es de suma importancia en la vida de una persona, el Estado debe promover y organizar los recursos necesarios para que todo habitante goce de alfabetización.

La alfabetización es esencial para integrarse a la sociedad, ya que sin ella resulta imposible que una persona pueda acceder a un trabajo bien remunerado y con posibilidad de crecimiento.